Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Elit Arbitrium S.A.C.



DECISIÓN DIRECTORAL N.º 004-2025-CAESAC

VISTO:

El proyecto del CÓDIGO DE ÉTICA DE LA JUNTA DE PREVENCION Y RESOLUCION DE DISPUTAS del CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS ELIT ARBITRIUM SAC, el cual es requisito para estar Registrado en el Registro de Instituciones Arbitrales, como institución que administra arbitrajes, conforme a la Ley General de Contrataciones Públicas, Ley N° 32069 y su reglamento.

Y, CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7° del artículo 12) del REGLAMENTO INTERNO DEL CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS ELIT ARBITRIUM SAC la Directora EYPROL DANAE VILLA CARMONA es competente para aprobar a través de decisiones el Código de Ética del CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS ELIT ARBITRIUM SAC, debiendo comunicar a la Junta General de Accionistas, para el adecuado funcionamiento institucional.

Que, evaluado el referido proyecto, se ha verificado que cumple lo señalado en el numeral 324.2 del artículo 324 del Reglamento de la Ley, N° 32069, que establece que el Código de Ética de la IA debe contener como mínimo "los principios y deberes éticos que deben observar los árbitros, los adjudicadores, las inconductas e infracciones en las cuales puede incurrir un árbitro o un adjudicador en el ejercicio de su función, el órgano sancionatorio de la institución o centro, el procedimiento sancionatorio a seguirse y las medidas correctivas y sanciones aplicables a los árbitros".

De conformidad con las atribuciones conferidas al despacho de Dirección por las normas internas vigentes:

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del Código de Ética.

Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas Elit Arbitrium S.A.C.



Aprobar el "CÓDIGO DE ÉTICA DE JUNTA DE PREVENCION Y RESOLUCION DE DISPUTAS del CENTRO DE ARBITRAJE Y RESOLUCION DE DISPUTAS ELIT ARBITRIUM SAC", que consta de 24 ARTICULOS, UNA DISPOSICION COMPLEMENTARIA, UNA DISPOSICION SUPLETORIA Y UNA DISPOSICION FINAL UNICA.

Artículo 2. Publicación y Difusión

Disponer que el citado Código de Ética sea publicado en portal institucional, para su conocimiento y cumplimiento. Comuníquese a la Junta Universal la presente aprobación.

Artículo 3. Vigencia

Establecer que el Código de Ética aprobado mediante la presente Decisión Directoral entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVES

Cusco, 06 de noviembre del 2025

Director(a)

EYPROL DANAE VILLA CARMONA